

ART. 257

Los órganos superiores del instituto son:

+ 1 – La Asamblea General

Art. 258: La asamblea esta integrada por 30 miembros de la siguiente manera:

10 Por el ejecutivo General

10 Por las organizaciones patronales

y 10 Por las organizaciones de trabajadores.



ATRIBUCIONES: Art. 261: La Asamblea General analizará cada año, para su aprobación o posible modificación, el estado de ingresos y egresos, el balance financiero, los informes financiero y actuarial, el informe de actividades proporcionado por el Director General, el plan de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente, así como el informe de la Comisión de Vigilancia.

+ 2 – Consejo Técnico

Art. 263: El consejo técnico se integrará por 12 miembros; los representantes patronales en la Asamblea General designaran a 4, los representantes de los trabajadores 4 mas y los últimos 4 los designará os representantes del Estado, con sus respectivos suplentes. El ejecutivo federal podrá disminuir a la mitad la representación estatal cuando lo vea conveniente

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Salud, el Secretario del Trabajo y Previsión Social y el Director General, serán Consejeros del Estado, sin perjuicio de lo establecido por el párrafo anterior. El Director General presidirá siempre el Consejo Técnico.



ATRIBUCIONES: Art. 264: Dentro del artículo señalado nos encontramos 17 fracciones de atribuciones del consejo técnico, pero a continuación mencionaremos las mas importantes: Decidir sobre las inversiones de las reservas y demás recursos del Instituto, vigilar y promover el equilibrio financiero, convocar a Asamblea General, autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas, conceder, rechazar y modificar las pensiones, expedir bases para extender, hasta los veinticinco años de edad, los derechos a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, etc.

ART. 257

Los órganos superiores del instituto son:

+ 3 – Comisión de Vigilancia

Art. 265: La Asamblea General nombrará a la Comisión de Vigilancia, la cual estará integrada por seis miembros. Cada uno de los sectores representados en la Asamblea propondrá dos miembros titulares y dos suplentes, quienes desempeñarán sus funciones durante un periodo de seis años y podrán ser reelegidos.



ATRIBUCIONES: Art. 266: Las atribuciones de la Comisión de vigilancia son: Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de la LSS, practicar la auditoría de los balances contables y al informe financiero y actuarial a que se refiere el artículo 261 de la LSS, sugerir medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento de los seguros que ampara la LSS, presentar a la AG dictamen sobre el informe de actividades y los estados financieros, y por ultimo en casos graves citar a Asamblea General Extraordinaria.

+ 4 – Dirección General

Art. 267: El Director General será designado por el Presidente de la República, debiendo ser mexicano de nacimiento, sin haber adquirido otra nacionalidad, y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.



ATRIBUCIONES: Art. 268: El director general contará con 12 atribuciones, de las cuales vamos a señalar los mas importantes, como; Presidir las sesiones de la Asamblea General y del CT, ejecutar los acuerdos del propio consejo, representar legalmente al instituto, ejercer las funciones en materia de presupuesto y llevar a cabo toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto

 **UDS**
Mi Universidad